

Bogotá D.C, martes 30 de junio de 2026

PARA: Blanca Andrea Sánchez Duarte
Directora General Dirección General

DE: Angélica Hernández Rodríguez
Jefe Oficina de Control Interno Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega Informe Seguimiento Implementación y Sostenibilidad Ley de
Transparencia junio 2026

Respetada Doctora:

Anexo remito el informe de Seguimiento de la Ley 1712 del 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información" y de la Resolución 1519 de 2020; que hace parte del Programa de Transparencia y Ética Pública, del primer componente "Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública" para que se garantice la implementación y sostenibilidad de las normas que regulan la publicación y divulgación de la información en la web institucional.

Es importante que los responsables realicen el respectivo análisis sobre la verificación realizada por esta Oficina y, si consideran pertinente, establezcan las acciones necesarias con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe será publicado en la página web institucional, ruta Transparencia – Informes de Control Interno.

ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Control Interno

c/c. Anggie Lorena Ramírez Gamboa – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Liliana Patricia Hernández Hurtado – Subdirectora de Gestión Corporativa
José Luis Aldana Romero – Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
Daniela Jiménez Quiroga – Subdirectora Artístico y Cultural
María Alexandra Sandoval Concha – Jefe Oficina Jurídica
* Comité Institucional de Coordinación de Control Interno


Erika Ríos – Contratista líder comunicaciones

Documento 20261100059663 firmado electrónicamente por:

**Angélica Hernández
Rodríguez**

Jefe Oficina de Control Interno
Oficina de Control Interno



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co





FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



Radicado: **20261100059663**

Fecha: 30-06-2026

Pág. 2 de 2

Revisó:

Fecha firma: 30-06-26 14:54:07

Miguel Ángel Romero Suárez - Contratista 066 de 2026 - Oficina de Control Interno


Miguel Ángel Romero Suárez - Contratista 066 de 2026 - Oficina de Control Interno




7753ae273141c7a08005a34c13bd76a2f995795ffc9125a7efef990986fb871a


Código de Verificación CV: b107a



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co






| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

| | |
|----------------------------------|---|
| INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS |  Radicado: 20261100059683 Fecha: 30-06-2026 |
|----------------------------------|---|

| | |
|---|--|
| NOMBRE DEL INFORME: | Informe Seguimiento Implementación y Sostenibilidad Ley de Transparencia. |
| FECHA: | 30 de junio de 2026. |
| DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD: | <ul style="list-style-type: none"> • Oficina Asesora de Planeación. • Subdirección de Gestión Corporativa. • Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá. • Subdirección Artística y Cultural. • Oficina Jurídica. • Comunicaciones. |
| LIDER DEL PROCESO: | Equipos de todos los procesos. |
| RESPONSABLE OPERATIVO: | <ul style="list-style-type: none"> • Angie Lorena Ramírez Gamboa – Jefe Oficina Asesora de Planeación • Liliana Patricia Hernández Hurtado – Subdirectora de Gestión Corporativa • José Luis Aldana Romero – Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá • Daniela Jiménez Quiroga – Subdirectora Artístico y Cultural • María Alexandra Sandoval Concha – Jefe Oficina Jurídica • Erika Viviana Ríos – Contratista líder comunicaciones |
| OBJETIVO: | Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en Ley 1712 de 2014 y Resolución 1519 de 2020. |
| ALCANCE: | De enero a junio de 2026. |

| | |
|--------------------------------|---|
| NORMATIVIDAD APLICABLE: | <p>Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Decreto 1494 de 2015 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, “Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014”</p> <p>Decreto Reglamentario 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”: Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, Parte 1 Disposiciones Reglamentarias Generales, Título 1 Disposiciones generales en</p> |
|--------------------------------|---|

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|    | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

| | |
|--|---|
| | <p><i>materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional</i></p> <p>Resolución 1519 de 2020 de Mintic “<i>Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos</i>”.</p> |
|--|---|

ACTIVIDADES:

1. Notificación del Seguimiento.
2. Solicitud de información al responsable operativo del monitoreo - 2ª. línea de defensa.
3. Verificación información publicada en página web institucional (<https://fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>)
4. Análisis de la información, normatividad y aplicación de las herramientas Anexos 1, 2, 3 y 4 aportados por la OAP, respecto los requerimientos de Resolución 1519 de 2020, donde se evalúa la implementación de los anexos de la citada norma.
5. Generación, socialización y publicación del informe.


RESULTADOS GENERALES Y OBSERVACIONES:

Para realizar la evaluación y determinar el nivel de implementación de la ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014 y Resolución 1519 de 2020), la oficina de Control Interno verificó la totalidad de los requisitos definidos los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020, con la información dispuesta en la página web de la entidad, bajo los siguientes criterios:

- Estructuración y organización de la información de acuerdo a las Categorías y Subcategorías definidas en el Anexo 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020 que incluye:
 - o Coherencia de las categorías, subcategorías y los subtítulos publicados
 - o Coherencia de los vínculos entre los subtítulos publicados, los contenidos y documentos enlazados
 - o Estado de actualización de la información – documentos publicados al corte de agosto de 2025
 - o Imagen Institucional de los documentos publicados.
- Implementación de los anexos 1, 3 y 4 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020
- Verificación de los controles aplicados en la 1ª. y 2ª. línea de defensa.

Conforme lo anterior, esta oficina cuantifica los avances en la gestión, de acuerdo a la siguiente escala de valoración:

| TERMINO | Criterio | Peso % |
|----------|----------------------|-------------------|
| EFICACIA | Cumplimiento total | 100% |
| | Cumplimiento Parcial | 70% |
| | Sin cumplir | 0% |
| | Total | Promedio % |

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

En consecuencia, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, el monitoreo de la implementación de la Ley 1712 de 2014 correspondiente a la gestión del periodo evaluado; información que fue remitida el 15 de mayo y validada por el equipo auditor con los siguientes resultados:

1. Anexo 1 Directrices de Accesibilidad Web:

Cumplimiento promedio es del **99.77%**, de acuerdo con la desagregación por criterios que se muestra a continuación:

| Crterios Resolución 1519 de 2020 | % de cumplimiento 2026 | % de cumplimiento 2025 |
|---|------------------------|------------------------|
| 1.5 Criterios generales de accesibilidad web para contenidos audiovisuales web. | 100,00% | 100,00% |
| 1.6 Mapa del sitio | 100,00% | 100,00% |
| 2.2 3 Criterios de cumplimiento de accesibilidad. | 99.32% | 100.00% |
| Total Cumplimiento Anexo 1. Directrices de Accesibilidad Web | 99.77% | 100.00% |

Fuente: Anexo 1 – Accesibilidad Res 1519 comparada con el resultado de la evaluación del 2025 (20251100096993).

Respecto a la evaluación del cumplimiento general de los criterios, se observa el siguiente comportamiento:

| TERMINO | Evaluación Criterio | No. Criterios evaluados 2026 | % Partic. | No. Criterios evaluados 2025 | % Partic. |
|----------|----------------------|------------------------------|-----------|------------------------------|-----------|
| EFICACIA | Cumplimiento Total | 47 | 97.92% | 48 | 100.00% |
| | Cumplimiento Parcial | 1 | 2.08% | 0 | 0.00% |
| | Sin cumplir | 0 | 0.00% | 0 | 0.00% |
| | Total | 48 | | 48 | |

Fuente: Cálculos propios OCI


El resultado detallado de la evaluación realizada puede ser consultada en el **Anexo 1** del presente informe.

En el seguimiento realizado por la segunda línea de defensa, para todos los criterios de los anexos 1, 3 y 4 se registra de manera reiterada la observación: "*Se realiza revisión del criterio en cuanto al cumplimiento del reporte y ejecución de actividad, no se realiza validación técnica*". Sin embargo, no se evidencia la documentación de los resultados obtenidos, las verificaciones efectuadas, ni una conclusión que permita determinar si las actividades fueron ejecutadas adecuadamente y si contribuyen al cumplimiento de los criterios evaluados. Esta situación impide valorar la efectividad del seguimiento realizado y limita el aseguramiento que debe proporcionar la segunda línea de defensa frente al cumplimiento de los requisitos objeto de evaluación.

2. Anexo 2 Estándares de Publicación y Divulgación de Información:

Teniendo en cuenta que en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026, Componente 1: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información, la entidad programó 12 actividades relacionadas con la actualización y monitoreo de la información publicada en la página web; a continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada al anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

Cumplimiento promedio del **97.07%**, de acuerdo con la desagregación por categorías que se muestra a continuación:

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

| Categorías Resolución 1519 de 2020 | % de cumplimiento 2026 | % de cumplimiento 2025 |
|---|------------------------|------------------------|
| 0. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información (Estandarización sedes electrónicas) | 100,00% | 100,00% |
| 1. Información de la entidad | 98,57% | 98,57% |
| 2. Normativa | 100,00% | 100,00% |
| 3. Contratación | 94,00% | 100,00% |
| 4. Planeación, Presupuesto e Informes | 95,17% | 93,50% |
| 5. Trámites | 100,00% | 100,00% |
| 6. Participa | 95,00% | 100,00% |
| 7. Datos abiertos | 85,00% | 85,00% |
| 8. Información específica para Grupos de Interés | 100,00% | 100,00% |
| 9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad | 100,00% | 100,00% |
| 10. Información tributaria en entidades territoriales locales | 100,00% | 100,00% |
| Total Cumplimiento Anexo 2 Estándares de Publicación y Divulgación de Información | 97,07% | 97,92% |

Fuente: Anexo 2 Estándares de Publicación, comparado con el último periodo evaluado por la OCI.

Respecto a la evaluación del cumplimiento general de los criterios, se observa el siguiente comportamiento:

| TERMINO | Evaluación Criterio | No. Criterios evaluados 2026 | % Partic. | No. Criterios evaluados 2025 | % Partic. |
|----------|----------------------|------------------------------|-----------|------------------------------|-----------|
| EFICACIA | Cumplimiento Total | 139 | 94,56% | 140 | 95,89% |
| | Cumplimiento Parcial | 8 | 5,44% | 6 | 4,11% |
| | Sin cumplir | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| | Total | 147 | | 146 | |

Fuente: Cálculos propios OCI

El cumplimiento general del Anexo 2, calculado como promedio de las categorías evaluadas, fue del 97,07%. A nivel de criterios individuales, se evidenció el cumplimiento total de 139 de los 147 criterios evaluados (94,56%) y el cumplimiento parcial de los 8 criterios restantes (5,44%)


El resultado detallado de la evaluación realizada puede ser consultada en el **Anexo 2** del presente informe.

En la socialización del informe preliminar la Oficina Jurídica indico que se hicieron ajustes a las observaciones realizadas por la OCI.

3. Anexo 3 Condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad Digital:

Cumplimiento promedio del 2026 del **78.75%**, de acuerdo con la desagregación por criterios que se muestra a continuación:

| Criterios Resolución 1519 de 2020 | % de cumplimiento 2026 | % de cumplimiento 2025 |
|--|------------------------|------------------------|
| 3.2 Condiciones de seguridad digital | 77.50% | 84.58% |
| 3.3 Programación del código fuente | 80.00% | 100.00% |
| Total cumplimiento Anexo 3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital | 78.75% | 92.29% |

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

Fuente: Anexo 3 – Accesibilidad Res 1519 comparada con el resultado de la evaluación del 2025 (20251100096993).

Respecto a la evaluación del cumplimiento general de los criterios, se observa el siguiente comportamiento:

| TERMINO | Evaluación Criterio | No. Criterios evaluados 2026 | % Partic. | No. Criterios evaluados 2025 | % Partic. |
|----------|----------------------|---------------------------------|-----------|---------------------------------|--------------|
| EFICACIA | Cumplimiento Total | 9 | 26.47% | 18 | 64.29% |
| | Cumplimiento Parcial | 25 | 73.53% | 9 | 32.14% |
| | Sin cumplir | 0 | 0.00% | 1 | 3.57% |
| | Total | 34 | | 28 | |

Fuente: Cálculos propios OCI

El resultado detallado de la evaluación realizada puede ser consultada en el **Anexo 3** del presente informe.

En el seguimiento realizado por la segunda línea de defensa, para todos los criterios de los anexos 1, 3 y 4 se registra de manera reiterada la observación: "*Se realiza revisión del criterio en cuanto al cumplimiento del reporte y ejecución de actividad, no se realiza validación técnica*". Sin embargo, no se evidencia la documentación de los resultados obtenidos, las verificaciones efectuadas, ni una conclusión que permita determinar si las actividades fueron ejecutadas adecuadamente y si contribuyen al cumplimiento de los criterios evaluados. Esta situación impide valorar la efectividad del seguimiento realizado y limita el aseguramiento que debe proporcionar la segunda línea de defensa frente al cumplimiento de los requisitos objeto de evaluación.

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

"1. Implementar controles de seguridad

Detalle: Implementarlos durante todo el ciclo de vida del desarrollo de software


En relación al anexo 3 y el porcentaje final de avance asignado (70%), respecto de los requisitos establecidos, en el reporte se adjuntó evidencia en su mayoría del sistema Pandora, por lo que las observaciones señalan que no se presentó evidencia en algunos requisitos respecto del sitio web de la FUGA. Esto obedeció a que lo relacionado con página web se incluyó en el seguimiento realizado al requisito denominado "22. Implementar monitoreos de seguridad sobre la plataforma tecnológica que hace parte del sitio web (escaneo de vulnerabilidades, escaneo de archivos infectados, análisis de patrones para detectar acciones sospechosas, verificación contra listas negras, monitoreo del tráfico para detectar ataques de denegación de servicios) y realizar las acciones de mitigación correspondientes", por lo cual dentro del criterio analizado no se consideró pertinente duplicar esta información.

23. Establecer los planes de contingencia, DRP y BCP, que permita garantizar la continuidad de la sede electrónica o del sitio web 7/24 los 365 días del año."

Es conveniente reconocer que se tendrá mayor orientación al detalle al momento de remitir los anexos que soportan la actividad realizada, debido a que por error involuntario se remitió en adjunto el archivo que no correspondía, lo que conllevó a que el seguimiento de las líneas de defensa reflejara un impacto negativo al evaluar el requisito. Agradecemos se pueda considerar la calificación realizada teniendo en cuenta el documento que se adjunta.

Respuesta OCI:

La evidencia aportada corresponde a un Plan de Continuidad de TI (DRP V1 de diciembre de 2024), el cual contempla análisis de impacto al negocio (BIA), estrategias de respaldo, recuperación de infraestructura

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

tecnológica, conectividad y sistemas de información. Sin embargo, no se evidencia de manera expresa la existencia de un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) que establezca estrategias para garantizar la continuidad de los procesos institucionales y de la prestación de servicios a la ciudadanía durante eventos de interrupción.

Adicionalmente, aunque el sitio web institucional es identificado como un sistema relevante dentro de la continuidad tecnológica, no se observan procedimientos específicos, niveles de servicio, tiempos de recuperación definidos, pruebas de continuidad o mecanismos que permitan demostrar la garantía de disponibilidad de la sede electrónica 7x24x365.

Conforme lo anterior, se ajusta la evaluación con cumplimiento parcial.

4. Anexo 4 Requisitos Mínimos de Datos Abiertos:

Cumplimiento promedio del 2026 del **80.25%**, de acuerdo a la desagregación por criterios que se muestra a continuación:

| Tabla Resumen Anexo 4. Requisitos Mínimos de Datos Abiertos | | |
|---|---------------------------|---------------------------|
| Criterios Resolución 1519 de 2020 | % de cumplimiento 2026 | % de cumplimiento 2025 |
| 4.1 Portal de datos abiertos. | 92.50% | 100.00% |
| 4.2 Estándares de publicación de datos abiertos. | 68.00% | 76.00% |
| Total cumplimiento Anexo 4. Requisitos Mínimos de Datos Abiertos | 80.25% | 88.00% |

Fuente: Anexo 4 – Accesibilidad Res 1519 comparada con el resultado de la evaluación del 2025 (20251100096993).

Respecto a la evaluación del cumplimiento general de los criterios, se observa el siguiente comportamiento:

| TERMINO | Evaluación Criterio | No. Criterios evaluados 2026 | % Partic. | No. Criterios evaluados 2025 | % Partic. |
|----------|----------------------|---------------------------------|-----------|---------------------------------|-----------|
| EFICACIA | Cumplimiento Total | 5 | 55.56% | 5 | 55.56% |
| | Cumplimiento Parcial | 3 | 33.33% | 4 | 44.44% |
| | Sin cumplir | 1 | 11.11% | 0 | 0,00% |
| | Total | 9 | | 9 | |


Fuente: Cálculos propios OCI

El resultado detallado de la evaluación realizada puede ser consultada en el **Anexo 4** del presente informe.

En el seguimiento realizado por la segunda línea de defensa, para todos los criterios de los anexos 1, 3 y 4 se registra de manera reiterada la observación: "*Se realiza revisión del criterio en cuanto al cumplimiento del reporte y ejecución de actividad, no se realiza validación técnica*". Sin embargo, no se evidencia la documentación de los resultados obtenidos, las verificaciones efectuadas, ni una conclusión que permita determinar si las actividades fueron ejecutadas adecuadamente y si contribuyen al cumplimiento de los criterios evaluados. Esta situación impide valorar la efectividad del seguimiento realizado y limita el aseguramiento que debe proporcionar la segunda línea de defensa frente al cumplimiento de los requisitos objeto de evaluación.

En la socialización del informe preliminar la Subdirección de Gestión Corporativa señala:

"4.2 ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN DE DATOS ABIERTOS.

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

3. Aprobar y publicar la licencia de datos abiertos, mediante la cual se determina el alcance, uso y aprovechamiento que los particulares o terceros interesados puedan efectuar sobre los mismos. En todo caso, se sugiere que la licencia reconozca la producción o generación de los datos por parte de la entidad pública, señalando que ésta no será responsable por la utilización, tratamiento, transformación de los datos, ni tampoco, sobre cualquier tipo de responsabilidad legal o económica sobre el uso directo o indirecto que se realice.

Se remite captura de pantalla de la sesión de trabajo realizada el pasado 04 de febrero de 2026, para efecto de ser tenida en cuenta en la valoración del estándar de publicación de datos abiertos”.

Respuesta OCI:

El documento aportado corresponde al pantallazo de la convocatoria de la sesión de trabajo que, si bien incluye los temas a tratar, no dan cuenta de la subsanación de lo observado.

FORTALEZAS:


1. La disposición y entrega oportuna por parte de la Oficina Asesora de Planeación, de la información solicitada para llevar a cabo el seguimiento.
2. Se evidenció un adecuado nivel de cumplimiento de los estándares de publicación y divulgación de información establecidos en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, alcanzando una calificación del 100% en las siguientes categorías del Anexo 2 Estándares de Publicación:
 - Categoría 0. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información (Estandarización de sedes electrónicas).
 - Categoría 2. Normativa.
 - Categoría 3. Contratación.
 - Categoría 5. Trámites.
 - Categoría 6. Participa.
 - Categoría 8. Información específica para grupos de interés.
 - Categoría 9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad.
 - Categoría 10. Información tributaria en entidades territoriales.

Lo anterior evidencia el compromiso institucional con la transparencia activa y el acceso a la información pública, garantizando la disponibilidad, organización y consulta de la información de interés para la ciudadanía y demás grupos de valor.

3. La organización e identificación de las evidencias aportadas en cumplimiento de los criterios del anexo 3.
4. La completitud de los informes del Sistema Pandora frente a la gestión realizada en cumplimiento de las disposiciones del anexo 3 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta las observaciones señaladas y detalladas en las herramientas de seguimiento respecto a los requerimientos de la Resolución 1519 de 2020” (**Ver Anexo 1, 2, 3 y 4**), se hacen las siguientes recomendaciones:

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

Anexo 1 Directrices de Accesibilidad Web:

- Criterios de cumplimiento de accesibilidad

2.2.3.1 Alternativas a lo sensorial

CC1. Alternativa texto para elementos no textuales: Revisar las imágenes publicadas e incluir una descripción alternativa que cumpla las características señaladas en el criterio.

CC4. Textos e imágenes ampliables y en tamaños adecuados. Si bien se cumple el criterio, se sugiere ajustar el diseño y la maquetación del micrositio de “Publicación de la ejecución contractual” de manera que los enlaces y contenidos sean plenamente visibles y accesibles al 100% de zoom en el navegador, sin necesidad de reducir la escala de visualización.

Anexo 2. Estándares de Publicación y Divulgación de Información

Categoría 1. Información de la entidad:

Subcategoría 1.4. Directorio Institucional

- Actualizar la información publicada en el Directorio Institucional, garantizando la consistencia entre la información divulgada y la estructura organizacional vigente de la entidad.
- Implementar mecanismos de verificación periódica que permitan asegurar la oportunidad y exactitud de la información publicada en esta sección.

Subcategoría 1.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas

- Fortalecer los controles para la actualización permanente del directorio de servidores públicos y contratistas, garantizando la inclusión oportuna de nuevas vinculaciones, terminaciones contractuales, cesiones y demás novedades que afecten la información publicada.
- Implementar procedimientos de conciliación periódica entre las bases de datos contractuales y la información publicada en el portal institucional, con el fin de asegurar su integridad y confiabilidad.


Categoría 3. Contratación:

Subcategoría 3.4. Manual de contratación, adquisición y/o compras.

- Garantizar que los documentos de gestión contractual publicados en el portal institucional correspondan a las versiones vigentes adoptadas por la entidad, evitando la consulta de versiones derogadas o desactualizadas.
- Establecer controles de revisión y actualización documental que aseguren la publicación oportuna de modificaciones a manuales, procedimientos y demás instrumentos relacionados con la gestión contractual.

Categoría 7. Datos Abiertos:


Subcategoría 7.2. Datos Abiertos FUGA.

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

- Fortalecer los mecanismos de actualización y depuración de los conjuntos de datos publicados, garantizando la consistencia de la información disponible en el portal institucional y en las plataformas de datos abiertos de orden distrital y nacional.
- Revisar periódicamente los enlaces, metadatos y registros asociados a los conjuntos de datos abiertos, con el propósito de asegurar su disponibilidad, vigencia y utilidad para los ciudadanos y demás grupos de valor.
- Evaluar la actualización de los registros relacionados con activos de información, bases de datos, software y hardware, de manera que reflejen adecuadamente el estado actual de los recursos institucionales.

Anexo 3 Condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad Digital:


- Categoría 3.2. Condiciones de Seguridad Digital:
 - o Criterio General 2: Si bien se cumple lo normado, se recomienda definir de manera clara los criterios para determinar la incidencia de los incidentes de seguridad (graves o muy graves) y el tiempo de respuesta obligatorio para este tipo de incidentes. Revisar los cambios de la ISO/IEC sobre este tema en particular.
 - o Criterio adicional 1: Implementar y documentar los controles de seguridad durante todo el ciclo de vida del desarrollo del software del sitio web <https://www.fuga.gov.co/> y el sitio <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/>.
 - o Criterio adicional 2: Implementar y documentar la implementación de los controles de seguridad para el sitio web <https://www.fuga.gov.co/> y el sitio <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/>
 - o Criterio adicional 5: Documentar de manera clara como se da continuidad a las medidas de protección del código fuente y la aplicación periódica de las actualizaciones para la página web <https://www.fuga.gov.co/>.
 - o Criterio adicional 6: Documentar la implementación de los controles y realizar monitoreos periódicos de seguridad sobre el sistema Pandora y la página web <https://fuga.gov.co/>.
 - o Criterio adicional 7: Documentar de manera integral los mecanismos de autenticación implementados dentro del sitio web institucional <https://www.fuga.gov.co/> y el sitio <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/>.
 - o Criterio adicional 8: Documentar la gestión realizada para mantener actualizado el software, frameworks y plugins del sistema Pandora y de la página web <https://fuga.gov.co/>
 - o Criterio adicional 11: Documentar de manera integral la gestión realizada para restringir la escritura de archivos a través de la asignación de permisos de solo lectura para el sistema Pandora, la página <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/> y la página web <https://fuga.gov.co/>.
 - o Criterio adicional 12: Documentar la gestión realizada frente a las copias de respaldo para el sistema Pandora y la página <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/>.
 - o Criterio adicional 13: Documentar la gestión realizada para almacenar trazas o logs de auditoría de los eventos de seguridad, logins de manera periódica para sitio web <https://www.fuga.gov.co/> y el sitio <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/>.
 - o Criterio adicional 14: Documentar la gestión realizada frente a las conexiones seguras en la página <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/>
 - o Criterio adicional 16: Documentar la gestión realizada frente a la protección del binario de la aplicación para la página <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/> y la página web <https://fuga.gov.co/> .

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

- o Criterio adicional 17 y 18: Documentar la gestión realizada frente a la sanitización de parámetros de entrada y caracteres especiales para la página <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/> y la página web <https://fuga.gov.co/> .
- o Criterio adicional 19: Documentar las revisiones de las recomendaciones de seguridad en la guía de desarrollo seguro de aplicaciones y Servicios Web Seguros de la Open Web Application Security Project (OWASP).
- o Criterio adicional 20: Documentar la implementación en los servidores los controles necesarios (hardware o software) de protección de acceso y de ataques como Cross-site scripting, SQL injection o Denial-of-service, entre otros.
- o Criterio adicional 21 y 22: Documentar la gestión realizada frente a la incorporación de validación de formularios y la realización de monitoreos de seguridad sobre las plataformas tecnológicas que hacen parte de los sitios web de la entidad (<https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/> y <https://fuga.gov.co/>) y la realización de las acciones de mitigación correspondientes.
- o Criterio adicional 23: Establecer el BCP, que permita garantizar la continuidad de la sede electrónica o del sitio web 7/24 los 365 días del año.
- o Criterio adicional 24: Documentar la gestión realizada frente a la restricción de escritura de archivos para la página <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/> y la página web <https://fuga.gov.co/>
- o Criterio adicional 25: Documentar la gestión realizada frente a la implementación del sistema de antivirus para la página <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/> y el sistema Pandora.
- o Criterio adicional 26: Documentar como se implementa el criterio de controlar el escalamiento de privilegios en los sistemas operativos, servidores web y bases de datos que hacen parte de la infraestructura de los portales web de la entidad.
- Categoría 3.3. Programación del código fuente:
 - o Criterios 1, 2, 3 y 6: Documentar la gestión realizada frente a la realización de análisis estático del código, estandarización, la adopción de validadores HTML y CCS y la implementación de un sistema de control de versiones (Git) para la página <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/> y de la página web <https://fuga.gov.co/>

Anexo 4 Requisitos Mínimos de Datos Abiertos:

- Categoría Portal de Datos Abiertos:
 - o Si bien se cumplen los criterios 1, 2, 3 y 4, se recomienda articular lo reportado en el monitoreo como gestión y las evidencias aportadas, de tal manera que esta información sea coherente y permita evaluar de manera integral el criterio
 - o Frente al criterio 5 se recomienda realizar la actualización y articulación de la información publicada en los diferentes portales tanto externos como interno y depurar la información registrada en datos.gov.co.
 - o De manera general se recomienda revisar los documentos publicados frente a su estandarización de logotipos, versiones; de tal manera que sea posible identificar de manera clara el periodo de vigencia de lo publicado, la entidad que publica, entre otros.
- Categoría de Estándares de Publicación de Datos Abiertos:
 - o Actualizar la información publicada tanto en los portales de datos abiertos de Nación como del Distrito, así como en la página web de la entidad.

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

- o Aprobar y publicar la aprobación de las licencias de datos abiertos propias para la entidad, conforme lo señala la norma y lo dispuesto en la *Guía para el Uso y Aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia*.

En general se recomienda fortalecer el seguimiento de primera y segunda línea de defensa y soportar documentalmente en coherencia con lo reportado, por cuanto:

- Anexo 1. CC7. Identificación coherente. Lo reportado en el monitoreo de la 1ª. Línea de defensa no se articula con el criterio evaluado. Adicionalmente en el CC15. *Advertencias bien ubicadas*, las evidencias aportadas no permiten evaluar el criterio.
- Anexo 3. Requisito 20 se reporta avance en la gestión, pero no se aporta evidencia
- Anexo 4. Hay varios criterios con un reporte de avance de gestión de 30 y 10 % sin evidencia.

Teniendo en cuenta lo observado frente al seguimiento de la 2ª línea de defensa en los anexos 1, 3 y 4 en los cuales no se evidencia de manera suficiente los resultados de las verificaciones realizadas sobre los criterios de estos anexos, toda vez que los seguimientos efectuados no documentan análisis, conclusiones ni el estado de cumplimiento de los requisitos evaluados, se genera una alerta por cuanto se limita la generación de información para la toma de decisiones y afecta el rol de monitoreo y aseguramiento que le corresponde dentro del Sistema de Control Interno.

En la socialización del Informe preliminar la Oficina Asesora de Planeación indica:


"En el seguimiento realizado por la segunda línea de defensa, para todos los criterios de los anexos 1, 3 y 4 se registra de manera reiterada la observación: "Se realiza revisión del criterio en cuanto al cumplimiento del reporte y ejecución de actividad, no se realiza validación técnica". Sin embargo, no se evidencia la documentación de los resultados obtenidos, las verificaciones efectuadas, ni una conclusión que permita determinar si las actividades fueron ejecutadas adecuadamente y si contribuyen al cumplimiento de los criterios evaluados. Esta situación impide valorar la efectividad del seguimiento realizado y limita el aseguramiento que debe proporcionar la segunda línea de defensa frente al cumplimiento de los requisitos objeto de evaluación".

Por último y teniendo en cuenta que en el anexo 3 se reporta información de la página <https://enelcentroencuentro.fuga.gov.co/>, se recomienda visibilizar este link dentro de la página web institucional.

* Ver información detallada en:

- Anexo 1 – Accesibilidad Web Res 1519
- Anexo 2 - Estándares de publicación Res 1519
- Anexo 3 - Seguridad Digital Res 1519
- Anexo 4 - Datos abiertos Transparencia Res 1519

| |
|--|
| <p>ANGELICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ</p> <hr/> <p>JEFE OFICINA CONTROL INTERNO</p> |
| <p>MARÍA JANNETH ROMERO MARTÍNEZ</p> <hr/> <p>MIGUEL ÁNGEL ROMERO SUÁREZ</p> <hr/> <p>AUDITOR</p> |

| | | | | |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------------|
|  | Proceso: | Evaluación independiente de la gestión | | |
| | Documento: | Formato Informes y/o seguimientos | Código: EI-FT-08 | Versión: 3 |

Documento 20261100059683 firmado electrónicamente por:

**Angélica Hernández
Rodríguez**

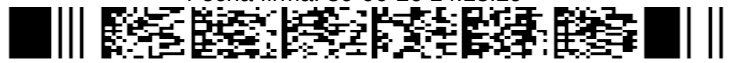
Jefe Oficina de Control Interno
Oficina de Control Interno
Fecha firma: 30-06-26 14:57:49

Maria Janneth Romero

Contratista
Oficina de Control Interno
Fecha firma: 30-06-26 14:28:47

**Miguel Ángel Romero
Suárez**

Contratista 066 de 2026
Oficina de Control Interno
Fecha firma: 30-06-26 14:18:29



bd164d603673e74d9c5a380442a5dabfe8cd2fa8d7cd712ea6608fdda8528efe

Código de Verificación CV: 5916e